

CONTRATO N° 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID N° 438.599

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con RUC N° 80035190-8, creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2005, modificada y ampliada por Ley N° 6.769 del 16 de julio del 2021, domiciliada en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta, **Stella Marys Guillen de Ruíz Díaz, con C.I. N.º 1.249.547**, nombrada por Decreto N° 17 de fecha 16 de agosto de 2023, y el Gerente General **Fernando Javier Lugo López, con C.I. N° 3.026.905**, nombrado por Resolución AFD N° 09 del Acta de Directorio N° 11 del 21 de febrero de 2024, en adelante denominada la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **BCA - BENITEZ CODAS & ASOCIADOS** con RUC N° 80022038-2, domiciliada en Avenida Brasilia N° 707 esquina Siria de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Señor Javier Andrés Benitez Duarte, con C.I. N° 1.223.601**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de "**Auditoría Externa para la AFD**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El servicio de Auditoría Externa que se contrata por el presente instrumento tiene por objeto obtener:

- ML
- a) Dictamen del **AUDITOR**, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la AFD, por el ejercicio cerrado al **31 de diciembre de 2024** y el ejercicio cerrado al **31 de diciembre de 2025** (informe corto), confeccionado conforme a lo que establecen, la Carta Orgánica, las Disposiciones establecidas por el Banco Central del Paraguay; los Lineamientos dictados por el Directorio; las Normas Internacionales de Contabilidad y las emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay; y demás disposiciones legales pertinentes a la Agencia Financiera de Desarrollo (en caso de ser aplicable y según corresponda). Los Estados Financieros de **La AFD** incluyen: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro de Cuentas de Orden y Notas.
 - b) La Carta de Recomendación o Resultado de la Evaluación del Control Interno, Sistema de Contabilidad y de las Pruebas de Control o Cumplimiento.
 - c) Informe sobre la Gestión administrativa y operativa de **La AFD**, por el ejercicio cerrado al **31 de diciembre de 2024** y el ejercicio cerrado al **31 de diciembre de 2025**, de conformidad a sus objetivos y a los efectos de evaluar su grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Agencia Financiera de Desarrollo, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2.640/05 "Que Crea la Agencia Financiera de Desarrollo".

Otros informes especiales solicitados en el pliego de bases y condiciones de conformidad a lo establecido en las Resoluciones SB.SG. N° 313/2001 y la Resolución SB. SG. N° 00124/2017, y las normativas legales vigentes.

CONTRATO Nº 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.599

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del área de Contabilidad de la AFD o por la(s) persona(s) designada(s) por dicha dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

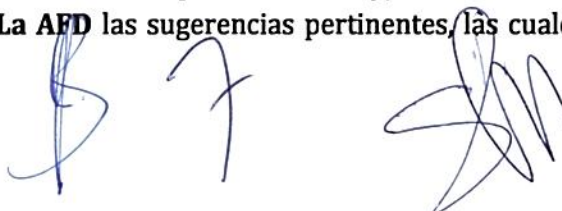
- a) La documentación técnica que contiene la descripción de los ítems requeridos, las especificaciones técnicas;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos;
- c) La Oferta y lista de precios unitarios adjudicada; y,
- d) El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El servicio de Auditoría se desarrollará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, y las Normas de auditoría vigentes en Paraguay emitidas por la Superintendencia de Bancos, por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay y el Colegio de Contadores del Paraguay (en caso de ser aplicable y según corresponda), e incluirá las pruebas (sustantiva y de cumplimiento) así como los procedimientos de Auditoría que el Auditor considere necesario para dar cumplimiento al objetivo establecido en los Términos de Referencia del BID, y los estándares técnicos de **El AUDITOR** y de **La AFD**, e incluirá las pruebas (sustantivas y de cumplimiento) y procedimientos de Auditoría que **El AUDITOR** considere necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente Contrato. Las pruebas y procedimientos a ser aplicados deberán desarrollarse de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por **El AUDITOR** y aceptada por **La AFD**, cuyo contenido forma parte integral de este Contrato para todos los efectos.

Si durante la ejecución de los trabajos, **El AUDITOR** encuentra circunstancias especiales que justifiquen cambios en la Propuesta Técnica y/o los Términos de Referencia, está obligado a presentar a **La AFD** las sugerencias pertinentes, las cuales deberán ser aprobadas por escrito.



**CONTRATO N° 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID N° 438.599**

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Es de exclusiva responsabilidad de El Proveedor todas las obligaciones de carácter patronal emergentes de las disposiciones legales relacionadas con la Legislación del Trabajo, sus reglamentaciones y Leyes de Seguridad Social. -

Así mismo asume toda responsabilidad por eventuales daños que pudieran ocasionar a La Contratante el personal designado por El Proveedor, para la prestación del servicio. En este sentido, La Contratante podrá exigir a El Proveedor el resarcimiento por el daño causado por el personal designado. -

Los derechos y obligaciones de las partes que se deriven de este contrato no podrán cederse total o parcialmente, con excepción del derecho de cobro, en cuyo caso El Proveedor deberá contar con el consentimiento de La Contratante. -

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El procedimiento fue realizado por **Licitación Pública Internacional** con ID N° 438.599 conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2.051/03, su modificatoria la Ley N° 3.439/07 y la Ley N° 6716/21, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás disposiciones normativas en la materia. -

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° 266 "CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES", conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2024	2	1	0	0	266	30	1	99	80.000.000
2025	2	1	0	0	266	30	1	99	320.000.000
2026	2	1	0	0	266	30	1	99	400.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

El Proveedor tendrá a su cargo la prestación del servicio, conforme a los términos de referencia y a las Propuestas Técnicas y de Precio presentadas por El Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Atributos	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84111601-000	Auditoría Externa para la AFD	Unidad de medida: GLOBAL Presentación: UNIDAD	1	₡ 800.000.000	₡ 800.000.000
Total:						₡ 800.000.000

CONTRATO Nº 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.599

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes ochocientos millones (G 800.000.000), IVA Incluido.**

El presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El presente llamado está previsto como plurianual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante dentro de los 60 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área encargada, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,5% sobre el importe de cada factura, una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en la Ley que modifica en su artículo 278 la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N.º 2051/03 De Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

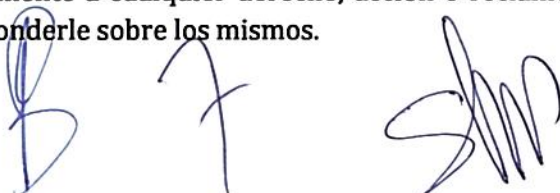
El Proveedor se obliga a prestar a la Contratante el servicio en las mismas condiciones ofertadas en el llamado respectivo.

Igualmente se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre todos los temas que en virtud del presente contrato fueran puestos a su conocimiento, como ser el contenido de los documentos o datos utilizados durante y posterior a la prestación del servicio contratado, así como el resultado preliminar y final de los trabajos realizados, obligándose a devolver al término del contrato toda aquella documentación provista por La Contratante para el desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATADO/ EL PROVEEDOR reconoce los derechos de propiedad intelectual de LA AFD sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor de la AFD, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiese corresponderle sobre los mismos.



CONTRATO Nº 010/2024
“AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO” ID Nº 438.599

Los derechos de propiedad intelectual a favor de LA AFD no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR no podrá solicitar a la AFD, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor de LA AFD en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por LA AFD, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas “confidenciales” aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

- 10
- a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AFD. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.
 - b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o

CONTRATO Nº 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.599

suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.

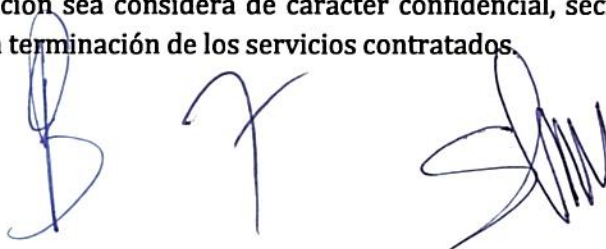
- c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de LA AFD, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato
- e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
- f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.
- g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por LA AFD.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

- a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR; o se trate de información que obre en poder de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del LA AFD; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.
- b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR antes de su divulgación por LA AFD siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.



CONTRATO Nº 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 438.599

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del área de: **CONTABILIDAD DE LA AFD.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será realizada dentro de los plazos y en el lugar y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Anexos o modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **seguro de responsabilidad profesional** se registrará por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El seguro de responsabilidad profesional debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- d. Por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
- e. Por muerte de El Proveedor cuando ésta sea Persona Física; y,
- f. Por disolución de El Proveedor cuando ésta sea Persona Jurídica.
- g. Por decisión unilateral de La Contratante, previa notificación con 30 días de antelación.

El cumplimiento del plazo de vigencia del presente contrato constituye suficiente causal de terminación de este, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte de La Contratante a El Proveedor. Así mismo, no representa compromiso alguno para La Contratante de renovar, extender, ampliar o prorrogar la contratación para la provisión de la consultoría objeto del presente Contrato, declarando El Proveedor en este acto conocer y aceptar esta circunstancia. -

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de El Proveedor;
- b. Por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
- c. Por fraude o colusión debidamente comprobado de El Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- d. Por razones de interés público;
- e. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03; y,

CONTRATO Nº 010/2024
“AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM –
SEGUNDO LLAMADO” ID Nº 438.599

f. En los demás casos estipulados en este contrato. –

En todos estos casos, se informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03, modificado por Ley Nº 2051/03.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES.

El Proveedor se obliga a pagar a la contratante una multa del 0,5% sobre el monto del servicio retrasado, por cada semana de retraso en la prestación del servicio o por incumplimiento del contrato, hasta un monto máximo que no supere el diez por ciento del monto total del contrato, siempre que sea por causa imputable a El Proveedor.

A dicho efecto, se entenderá por incumplimiento del contrato, entre otros, la mala prestación del servicio contratado, en las condiciones especificadas en la cláusula sexta, dentro del plazo establecido en la Orden respectiva. En tal sentido, una vez transcurrido el plazo señalado para la prestación del servicio y ante su incumplimiento, La Contratante remitirá una notificación a El Proveedor en la cual dejará constancia del incumplimiento y comunicará la deducción del porcentaje señalado como penalidad.

En caso de reiteración de alguna de las causales detalladas, La Contratante podrá rescindir el contrato por incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales y acciones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otra, constituyendo domicilio legal en el lugar señalado en el acápite del presente contrato. -

Las notificaciones practicadas en el domicilio legal serán válidas y surtirán los mismos efectos como si hubieran sido practicadas personalmente. -

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CONTRATO N° 010/2024
"AUDITORÍA EXTERNA PARA LA AFD-AD REFERÉNDUM -
SEGUNDO LLAMADO" ID N° 438.599

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días de septiembre del año 2024.



.....
POR LA CONTRATANTE
FERNANDO JAVIER LUGO LÓPEZ
C.I. N.º 3.026.905

.....
POR LA CONTRATANTE
STELLA MARYS GUILLEN-DE RUÍZ DÍAZ
C.I. N.º 1.249.547

.....
POR EL PROVEEDOR
JAVIER ANDRÉS BENÍTEZ DUARTE
C.I. N.º 1.223.601

